

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Losada Peix.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.607, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Vicente Losada Peix, Secretario de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Plasencia (Cáceres), quien ha comparecido por él mismo, en su propio nombre y derecho, contra la Administración Pública, representada y dirigida por el Abogado del Estado, impugnando resoluciones del Ministerio de Justicia de 2 de septiembre y 22 de octubre de 1971, que denegaron al recurrente el cómputo a efectos de trienios del tiempo de servicios prestados que le había reconocido por Orden de 29 de julio de 1948, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 17 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Vicente Losada Peix, contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 2 de septiembre y 22 de octubre de 1971, que le denegaron el cómputo a efectos de trienios del tiempo de servicios prestados que le había sido reconocido por Orden de 29 de julio de 1948, revocando dichos actos administrativos por no aparecer conformes a derecho y declarando en su lugar el del recurrente al cómputo a efectos de trienios de dicho tiempo de servicios, acreditado y reconocido, condenando a la Administración a efectuar lo necesario para la efectividad de tal derecho y el abono de las cantidades que por tal motivo haya dejado de percibir, en cuanto no estén incurso en prescripción, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Eduardo de No Louis.—Victor Serván.—Rubricados.—Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Eduardo de No Louis, ponente que ha sido en este recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el mismo día de su fecha, de que certifico. Firmado: José Sánchez Osés.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.512/1974.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.512/1974, interpuesto por doña Paloma de Santisteban y Bernaldo de Quirós, representada y defendida por el Letrado don Emilio Virgos Ortiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Justicia de 21 de junio de 1967, en pleito sobre rehabilitación del título de Marqués de la Cimada, se ha dictado sentencia por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 14 de enero de 1974, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Paloma de Santisteban y Bernaldo de Quirós, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 21 de junio de 1967, recaída en expediente de rehabilitación del título de Marqués de la Cimada, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero de Torres.—Adolfo Suárez Manteola.—Manuel Godillo García.—Félix Fernández Tejedor.—Rubricados. Y siendo esta resolución firme para su ejecución y cumplimiento y su remisión al Ministerio de Justicia, con el expediente administrativo, expido y firmo la presente en Madrid, a 14 de enero de 1974.—Firmado y rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Ovilvar a favor de don José María de Balaguer y Fallejà.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Ovilvar a favor de don José María de Balaguer y Fallejà, por fallecimiento de su padre, don Arcadio de Balaguer y de Costa.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Plasencia a favor de doña María de Gracia de Solís Beaumont y Téllez-Girón.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Plasencia a favor de doña María de Gracia de Solís Beaumont y Téllez-Girón, por distribución de su madre doña Angela María Téllez-Girón y Duque de Estrada.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Canet de Berenguer a favor de don Arias Gonzalo de Saavedra y Muguelar.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Canet de Berenguer, a favor de don Arias Gonzalo de Saavedra y Muguelar, por fallecimiento de su hermano don Hernando de Saavedra y Muguelar.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Iranda a favor de don Guy D'Arcangues y Aramayo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Iranda a favor de don Guy D'Arcangues y Aramayo, por fallecimiento de su padre, don Pedro María Alexis D'Arcangues y Sarrat.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ-JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Monroy a favor de don Francisco López de Tajada y Cabeza.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Es-

tado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marques de Monroy a favor de don Francisco López de Tejada y Cabeza, por fallecimiento de su padre, don Francisco López de Tejada y Hurtado. Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Roca, a favor de don José Antonio Núñez Robres y Escrivá de Romani.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Roca a favor de don José Antonio Núñez Robres y Escrivá de Romani, por fallecimiento de su padre, don José Antonio Núñez Robres y Rodríguez de Valcárcel.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Felipe Carbó y Avellan, la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre.

Don Felipe Carbó y Avellan, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre, creado en 18 de julio de 1769, a favor de don Mateo de Izaguirre y Eguren, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 7 de febrero de 1974. El Subsecretario, José del Campo.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Niceforo Salas Elorriaga la subrogación en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Eguita, por fallecimiento de su abuela doña Francisca de Eguita y Garcia.

Habiendo fallecido doña Francisca de Eguita y Garcia, solicitante de la rehabilitación en el título de Conde de Casa Eguita, y solicitada por su nieto don Pedro Niceforo Salas Elorriaga, debidamente representado por su madre, doña Carmen Elorriaga Aguilar, la subrogación en dicho expediente, se hace público la anterior petición a fin de que, dentro del plazo de quince días, puedan interesar los posibles herederos de la solicitante fallecida lo que estimen conveniente respecto a la subrogación que se anuncia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el párrafo b) del artículo 23 de la misma norma legal.

Madrid, 7 de febrero de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galerías (Cartagena) Jorge Martí Castilla.

Madrid, 1 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

ORDEN de 1 de febrero de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Ernesto Díaz Torro.

Madrid, 1 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

ORDEN de 2 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Lozano López.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Narciso Lozano López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 9 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 23 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa que, en primer término, alega el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos, sin especial imposición de costas, la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo que don Narciso Lozano López, suboficial de la Guardia Civil retirado por edad, interpuso contra la Resolución del Consejo de Justicia Militar de nueve de diciembre de mil novecientos setenta, denegatoria de la reposición y de la pretensión de los nueve trienios reconocidos en la actualización de su haber pasivo se le computen como de Suboficial y no como de tropa.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 7 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 19 de diciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Díez Iglesias.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre parte, de una como demandante, don Jesús Díez Iglesias, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 30 de julio y 15 de diciembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 19 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Díez Iglesias, Cabo del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado, retirado por edad, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de treinta de julio y quince de diciembre de mil novecientos setenta, referente a clasificación de haber pasivo en la indicada situación y desestimación del recurso de reposición promovido respecto a la misma, debemos declarar y declaramos que dichos acuerdos son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidos y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse declaración especial sobre imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»